



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0371-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, ocho de abril del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: RECONFORMAR el Programa de Empoderamiento
"QHARI WARMÍ – MUJER VALIENTE" de la Corte Superior de
Justicia de Junín.

VISTOS:

Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Resolución Administrativa N.º 0295-2021-P-CSJU/PJ, del 09 de abril de 2021; Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Oficio N.º 000070-2024-MJIVF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 02 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - En relación, mediante Resolución Administrativa N.º 295-2021-P-CSJU/PJ, del 09 de abril de 2021, se oficializó y autorizó la ejecución del **Programa de Empoderamiento "QHARI WARMÍ – MUJER VALIENTE"**, conformándose, además dicho programa con jueces y personal del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; por lo que, mediante Oficio N.º 000070-2024-MJIVF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 02 de abril de 2024, la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, presenta y solicita ante el despacho de la Presidencia de Corte, la reconformación y aprobación del plan de trabajo del Programa para mujeres presuntas víctimas de violencia "Qhari Warmi" 2024 de la Corte Superior de Justicia de Junín, según el siguiente detalle:

- Cleto Marcial Quispe Paricahua, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín (quien la presidirá).
- Graciela Morales Montes, Jueza del Sexto Juzgado de Familia con subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo de familiar de Huancayo.
- William Raúl Rojas Lázaro, Juez del Juzgado de Familia con subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo de familiar de Tarma.



- Miguel Flores Ccama, Administrador del Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Medaliz Jhosibell Lazarte Chirinos, Analista I, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Katia Mercedes Izarra Bejarano, Psicóloga, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Margot Irma Wurttele Vásquez, Psicóloga, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Carol Cendy Córdova Rodríguez, Psicóloga, adscrita al Módulo Integrado de atención a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (protección).
- María Isabel Conde Arroyo, Trabajadora Social, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Guadalupe Rossana Campos Miranda, Asistente Social, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Hetel Carolina Meza Carhuaricra, Asistente Social, adscrita al Módulo Integrado de atención a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (protección).
- Marcos Javier Yuli Posadas, Médico, adscrito al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Tercero. – Sobre el particular, la Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. En tal sentido, promover y fortalecer programas de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de las víctimas es una de las tareas que corresponde a los operadores de justicia, por lo que se ha observado en estos últimos años el incremento del número de denuncias reincidentes, teniendo como protagonistas a la misma víctima; puesto que de acuerdo a la estadística del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, desde el 2009 la reincidencia en víctimas es de manera ascendente.

Cuarto. - Respecto al pedido de aprobación del Plan de Trabajo, cabe resaltar que a partir de la modificación de la Directiva N.º 019-2020-CE-PJ, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial" – Versión 002, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 000370-2020-CE-PJ, la cual quedó sin efecto con la aprobación de la Directiva N.º 004-2023-CE-PJ, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial" – Versión 003, el documento normativo denominado "Plan"¹, ha

¹ "7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. TIPOLOGÍA, DEFINICIÓN, FINALIDAD Y NIVEL DE APROBACIÓN



quedado sin marco normativo que ampare su aprobación mediante acto administrativo, por parte de esta Presidencia de Corte; sin embargo, una resolución administrativa no necesariamente contiene un acto administrativo; sino que puede contener un acto de administración interna como un instrumento de gestión, entre otros; por lo que, **los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios de las mismas**; máxime, teniendo en consideración que estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General². A esto último, buena parte de la doctrina lo denomina hecho de la Administración, para diferenciarlo del simple acto o del acto administrativo propiamente dicho, lo cual no es óbice para considerar que dicho acto se da en cumplimiento de la función administrativa de la entidad³. Bajo ese contexto normativo, es potestad de este despacho de la Presidencia de Corte, en representación de la entidad, la aprobación de documentos que regulen actividades destinadas al cumplimiento de la finalidad de nuestra institución, principalmente si estos coadyuvan a lograr una eficiente y efectiva administración de justicia; en consecuencia, corresponde aprobar el Plan de Trabajo del Programa de Empoderamiento "Qhari Warmi – Mujer Valiente" de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el período 2024, por tratarse de un acto de administración interna.

Quinto. – Para finalizar, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

De acuerdo con su finalidad los documentos normativos del Poder Judicial deben desarrollarse, considerando de manera obligatoria, las especificaciones que se detallan a continuación:

Directiva
Guía
Instructivo
Política
Procedimiento
Protocolo
Reglamento (...)"

² Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo I. *Ámbito de aplicación de la ley*
"Artículo I. *Ámbito de aplicación de la ley:* La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial (...)" (Énfasis agregado).

³ GUZMAN NAPURÍ, Christian, Procedimiento Administrativo General, Tomo I, p. 433



Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Programa de Empoderamiento “QHARI WARMÍ – MUJER VALIENTE” de la Corte Superior de Justicia de Junín, de la siguiente manera:

- **Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín (quien la presidirá).
- **Graciela Morales Montes**, Jueza del Sexto Juzgado de Familia con subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo de familiar de Huancayo.
- **William Raúl Rojas Lázaro**, Juez del Juzgado de Familia con subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo de familiar de Tarma.
- **Miguel Flores Ccama**, Administrador del Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Medaliz Jhosibell Lazarte Chirinos**, Analista I, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Katia Mercedes Izarra Bejarano**, Psicóloga, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Margot Irma Wurttele Vásquez**, Psicóloga, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Carol Cendy Córdova Rodríguez**, Psicóloga, adscrita al Módulo Integrado de atención a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (protección).
- **María Isabel Conde Arroyo**, Trabajadora Social, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Guadalupe Rossana Campos Miranda**, Asistente Social, adscrita al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Hetel Carolina Meza Carhuaricra**, Asistente Social, adscrita al Módulo Integrado de atención a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (protección).
- **Marcos Javier Yuli Posadas**, Médico, adscrito al Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Trabajo del Programa de Empoderamiento “Qhari Warmi – Mujer Valiente” de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el período 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN